GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1398-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2023-25662867-GDEBA-DPTLMIYSPGP - Aprueba redeterminación definitiva

VISTO el expediente Nº EX-2023-25662867-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva total de precios del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 7, correspondiente a los meses de diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, de la obra: "Estabilización de la Ruta Provincial N° 70, tramo: Las Toscas - Martínez de Hoz", con una longitud de 17 kilómetros, en jurisdicción del Partido de Lincoln, contratada por la empresa Coviarq S.A. (CUIT Nº 30-69205381-4); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 21 de junio de 2023 la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido desde el primer certificado emitido en el marco del Decreto Nº 290/2021 hasta el mes de junio de 2022;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-1069-GDEBA-DVMIYSPG a la empresa Coviarq S.A. (CUIT Nº 30-69205381-4). Posteriormente, se celebra el contrato Nº 104/2021, suscripto con fecha 25 de octubre de 2021, por un monto de pesos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho con cuarenta y ocho centavos ($ 88.354.218,48) y con un plazo de ejecución establecido en ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 07 de diciembre de 2021;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente;

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que el coeficiente definitivo para la redeterminación de anticipo financiero utilizado es el FR1 1,1101 al 90% por un importe de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y

nueve mil ciento sesenta y nueve con noventa y dos centavos ($ 1.459.169,92), que al aplicarle el factor definitivo FR1 1,1405 al 100%, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil sesenta y cinco con quince centavos ($ 1.862.065,15), reflejando una diferencia a reconocer de anticipo financiero definitivo de pesos cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y cinco con veintitrés centavos ($ 402.895,23).

Que se informa que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual Nº 1 correspondiente al mes de diciembre de 2021 obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 1,1405 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,1101 al 90%, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos treinta y seis mil quinientos setenta y tres con treinta y cuatro centavos ($ 36.573,34), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 2 correspondiente al mes de enero de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,1751 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,1279 al 90%, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cincuenta y ocho mil trescientos diez con ochenta y cinco centavos ($ 58.310,85), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 3 correspondiente al mes de febrero de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR3 de 1,2282 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 1,1569 al 90%, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos novecientos cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete con cincuenta y dos centavos ($ 956.817,52), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 4 correspondiente al mes de marzo de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR4 de 1,2904 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 1,2068 al 90%, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos ($ 3.688.853,48), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 5 correspondiente al mes de abril de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR5 de 1,3386 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR5 de 1,2600 al 90%, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete con seis centavos ($ 1.682.637,06), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 6 correspondiente al mes de mayo de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR6 de 1,4231 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR6 de 1,3054 al 90%, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y siete centavos ($ 409.476,47), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 7 correspondiente al mes de junio de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR7 de 1,5058 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 1,3808 al 90%, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos diecisiete mil ciento noventa y dos con ochenta centavos ($ 17.192,80), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº 1 al Nº 7 asciende a un total de pesos seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con cincuenta y dos centavos ($ 6.849.861,52) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos ($ 171.246,54), resulta un importe total de pesos siete millones veintiún mil ciento ocho con seis centavos ($ 7.021.108,06);

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones Nº RESO-2022-751-GDEBA-DVMIYSPGP,

RESO-2022-900-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-1033-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-1663-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-1798-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2022-1925-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR2, FR3, FR4, FR5, FR6, FR7 al (Fri=90%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 290/2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dieciocho millones seiscientos cincuenta mil doscientos ochenta y seis con sesenta centavos ($ 18.650.286,60) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº 1 al Nº 7 correspondientes a los meses de diciembre de 2021 hasta junio de 2022, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y seis centavos ($ 25.671.394,66) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” a ser certificada por la suma de pesos siete millones veintiún mil ciento ocho con seis centavos ($ 7.021.108,06) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con cincuenta y dos centavos ($ 6.849.861,52) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos ($ 171.246,54), resulta un importe total de pesos siete millones veintiún mil ciento ocho con seis centavos ($ 7.021.108,06), monto que contempla los honorarios profesionales por representación técnica;

Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-23219786-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-23219786-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva del anticipo financiero y de los certificados Nº 1 a Nº 7 de la obra: "Estabilización de la Ruta Provincial N° 70, tramo: Las Toscas - Martínez de Hoz", con una longitud de 17 kilómetros, en jurisdicción del Partido de Lincoln, contratada por la empresa Coviarq S.A. (CUIT Nº 30-69205381-4) que arroja un incremento de pesos cuatrocientos dos mil

ochocientos noventa y cinco con veintitrés centavos ($ 402.895,23), en concepto de diferencias por redeterminación del anticipo financiero definitivo y de pesos siete millones veintiún mil ciento ocho con seis centavos ($ 7.021.108,06), correspondiente a la redeterminación definitiva total de los certificados Nº 1 a Nº 7.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ley 15557 - Ejercicio 2026 - Entidad 1.1.2.14.00.040 – Dirección de Vialidad – Finalidad 4 – Función 031 – PRG 4 – SUBPROG 3 – PRY 12875 – Inc. 4 – Pda. Principal 2 – Pda. Parcial 2 –– F.F. 1.1 - UG 889 – por un importe de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00); Ejercicio 2026 - Entidad 1.1.2.14.00.040 – Dirección de Vialidad – Finalidad 4 – Función 031 – PRG 4 – SUBPROG 3 – PRY 12875 – Inc. 4 – Pda. Principal 2 – Pda. Parcial 2 –– F.F. 1.2 - UG 889 – por un importe de pesos dos millones cuatrocientos veinticuatro mil tres con veintinueve centavos ($ 2.424.003,29); que arroja un monto total de pesos siete millones cuatrocientos veinticuatro mil tres con veintinueve centavos ($ 7.424.003,29).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa contratista Coviarq S.A. (CUIT Nº 30-69205381-4) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-23219786-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.10 15:43:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.10 15:43:23 -03'00'